

## Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 633/2024

La Paz, 28 de noviembre de 2024

### VISTOS:

La Comunicación Interna ATT-DJ-CI LP 868/2024 de 24 de mayo de 2024 emitido por la Unidad Legal de Servicios de la ATT (**CI 868/2024**); el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1036/2024 de 17 de junio de 2024 de la Dirección de Fiscalización y Control de la ATT (**INFORME 1036/2024**); el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 97/2024 de 25 de junio de 2024 (**INFORME 97/2024**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1094/2024 de 31 de julio de 2024 de la Dirección Jurídica de la ATT (**INFORME JURÍDICO**), la Comunicación Interna ATT-DJ-CI LP 1971/2024 de 16 de noviembre de 2024 de la Dirección Jurídica de la ATT; los antecedentes del caso; la normativa vigente aplicable; todo lo que se tuvo presente y convino ver;

### CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que, la ATT se constituye en la primera entidad a nivel nacional en conformar un Comité en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, como es el “COMITÉ DE LAS WARMIS ATT “KILLARI”, aprobado por medio de la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 112/2022 de 11 de octubre de 2022 de la ATT, el mismo que funciona como instancia de coordinación interna para tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades; conforme al objeto, funciones y conformación establecidos en su Reglamento.

Que, en el marco de las tareas del Comité, se propuso “*ACOMPÁÑAME ATT*”, como una aplicación diseñada para ofrecer una experiencia de seguridad en la que se comparte la ubicación del beneficiario<sup>1</sup>, para un control de los contactos de seguridad y Autoridades competentes; es una herramienta preventiva para beneficiarios que se encuentren en situación de peligro o vulnerabilidad a partir de la elección de una red de contactos de seguridad y reporte de su ubicación y seguimiento.

Que, con la descarga y registro previo de la aplicación se requiere de un mínimo de datos para comenzar, cuando el beneficiario ingrese sus datos los mismos serán verificados por la ATT a través del Servicio General de Identificación Personal del SEGIP, asimismo, el beneficiario debe ingresar su fecha de nacimiento para validación de la edad, con el objeto de incluir el contacto de un (a) tutor (a), en caso que el beneficiario sea menor de edad<sup>2</sup>.

Que, una de las formas de apoyar a prevenir todo tipo de violencia hacia los beneficiarios, es que a través de los Operadores/Proveedores de servicio móvil, el uso de la aplicación esté disponible de forma libre, para lo cual se tuvo acercamiento con los Operadores, conforme se consta en actas y reuniones que se llevaron a cabo.

Que mediante Hoja de Ruta I-LP-7601/2024 se solicitó el Desarrollo y/o Mantenimiento de Software (FORMULARIO: TI – FDS - 1000), respecto al Botón del Pánico “*ACOMPÁÑAME ATT*”, el diseño y desarrollo de este aplicativo Móvil está pensado primordialmente para coadyuvar en la prevención y erradicación de todo tipo de violencia hacia las niñas, niños y mujeres, ya que ofrece seguimiento en tiempo real y auxilio mediante alertas de emergencia a contactos de confianza.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



<sup>1</sup> *BENEFICIARIOS: Se entiende como beneficiarios de la aplicación a las mujeres, niñas, niños y adolescentes.*

<sup>2</sup> Si el beneficiario es menor de edad, necesita la validación de un adulto a cargo. Es vital usar la aplicación con responsabilidad, para evitar alarmas innecesarias que puedan movilizar a tus contactos y a las autoridades.



I-LP-7601/2024

Que el 24 de mayo de 2024, mediante CI 868/2024, emitido por la Unidad Legal de Servicios, se ha remitido el presente trámite a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC solicitando se emita informe de factibilidad técnica y económica respecto al desarrollo del aplicativo móvil “*ACOMPÑAME ATT*”.

Que la Unidad de Tecnología Informática, el 25 de junio de 2024 ha emitido el INFORME 97/2024 el cual en su punto II. Análisis, ha desarrollado el funcionamiento detallado de la aplicación de manera secuencial, concluyendo que: “*1. En atención a Solicitud de Desarrollo y/o Mantenimiento de Software presentado por la Unidad de Servicios Legales de la Dirección Jurídica, la cual solicita el desarrollo de una aplicación para personas que quieran reportar sus ubicaciones y seguimiento, e informar si es víctima de violencia a sus contactos más cercanos y autoridades competentes; la unidad de Tecnología Informática, diseño, modelo y desarrollo la aplicación ACOMPÑAME ATT; 2. La aplicación ACOMPÑAME ATT, fue presentada y probada conjuntamente con la unidad solicitante, a la fecha se encuentra en ambientes de producción para la realización de “prueba piloto” y está desplegada en el enlace: <https://www.att.gob.bo/acompaname-att/>, para su descarga; 3. En este sentido, la aplicación se encuentra lista para iniciar la fase prueba piloto; así mismo la plataforma de reportes se encuentra en producción. Por lo que el lanzamiento estaría sujeto a cronograma y/o coordinación por parte de la Unidad y Dirección solicitante*”.

Que la Dirección Jurídica mediante INFORME JURIDICO de 08 de julio de 2024 ha recomendado que: “*En mérito a los antecedentes y el análisis de las consideraciones legales, al no existir elementos contrarios a la normativa legal vigente y al no haber impedimento legal, corresponde a la ATT emitir la respectiva Resolución Administrativa Regulatoria de aprobación del funcionamiento de la aplicación ACOMPÑAME ATT, de acuerdo a la estructura descrita en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 97/2024 de 25 de junio de 2024, emitida por la Unidad de Tecnología Informática de la ATT*”.

Que la Comunicación Interna ATT-DJ-CI LP 1971/2024 de 16 de noviembre de 2024, adjunta las socializaciones y actas de reunión que se desarrollaron con los operadores de servicio móvil a nivel nacional, y las modificaciones realizadas al proyecto inicial de resolución administrativa regulatoria, recomendando su aprobación y remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta entidad regulatoria.

## **CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)**

### **2.1 Marco Normativo Internacional**

**Que la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belem Do Para” señala que** los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: “*b. actuar con la debida diligencia para **prevenir**, investigar y sancionar la violencia contra la mujer*”; los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: “*g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer*”.

Que la Decisión N° 897 que Sustituye la Decisión N° 638 de la Comisión de la Comunidad Andina relativa a los Lineamientos para la Protección de los Derechos de los Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones, en su Artículo 11, establece: “*Derecho al acceso a servicios que utilizan recursos de numeración. Todos los usuarios de los servicios de telecomunicaciones que accedan directa o indirectamente a las redes públicas telefónicas a través de cualquier tipo de red (de conmutación de circuitos o de paquetes), aplicación o servicio, deben poder establecer una comunicación de manera gratuita a los servicios de*

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



1-LP-7601/2024

*emergencias del País Miembro de la Comunidad Andina donde esté ubicado el usuario, tales como policía, servicio médico, bomberos, o similares de conformidad con la normativa interna de cada país”.*

Que las Recomendaciones Generales Adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 11° Período de Sesiones (1992) Recomendación General N° 19 la Violencia contra la Mujer, establece: *“Se adopten medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual”.*

Que la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), señala: *“Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los Planes existente teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer”; “Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer”; “Apoyen y hagan participar a los medios de difusión y a la población que trabaja en tecnologías de la información y las comunicaciones en un diálogo público permanente sobre los derechos humanos de la mujer en general y dentro del contexto de acceso a la justicia en particular”.*

## **2.1 Marco Normativo Nacional**

Que el párrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: *“El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.*

Que los párrafos II y III de la CPE, dispone que: *“II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. --- III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado”.*

Que la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información de 8 de agosto de 2011, establece en el Artículo 54 numeral 4) como derecho de los usuarios a acceder gratuitamente a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en casos de emergencia, que determine la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

Que el Reglamento a la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, aprobado por el Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, en su Artículo 98 norma que el PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN, establecerá la forma de marcación entre los diferentes servicios de telecomunicaciones al público, incluyendo los servicios de emergencia y atención a las usuarias y usuarios.

Que el citado Reglamento en el Artículo 168 inciso a) establece que los operadores o proveedores deberán ofrecer en forma gratuita a sus usuarias y usuarios, acceso a los números telefónicos especiales de servicios de emergencias, bomberos, policía u otros que se establezcan por norma expresa. Del mismo modo, podrán

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024

acceder de forma gratuita a servicios de reporte de averías, de trámites telefónicos, de consulta de facturación y de interposición de reclamaciones por violación de derechos de las usuarias y usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

El Artículo 1 de la Ley N° 348, Integral Para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, de 09 de marzo de 2013 (**LEY 348**), establece: *“La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad”*.

Que el Artículo 2 de la LEY 348, señala que: *“La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien”*.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948, estableció un trípode de derechos sobre cuya base se deben materializar los demás. Se enfatiza que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y la seguridad, ésta última se refiere precisamente a que la seguridad es el correlato de las dos anteriores, en el entendido de que las personas no deben estar sometidas a una serie de amenazas, agresiones físicas o psicológicas, amedrentamientos, coacciones, extorsiones y un abanico de acciones de violencia que pongan en riesgo la vida, integridad física, la tranquilidad, la propiedad y el derecho a vivir en paz que se merece todo ser humano.

El Convenio Interinstitucional suscrito entre el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP y la Autoridad De regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT de 25 de abril de 2023, a través del cual se autoriza e implementa los mecanismos de acceso, las condiciones y los términos rectores, bajo los que, la ATT podrá obtener información del Sistema de Registro Único de Identificación SRUI-SEGIP, con carácter restringido y controlado, para verificar y validar los datos del SEGIP y que serán expuestos desde la plataforma del Sistema de Convenio Interinstitucional.

Que el Decreto Supremo N° 4650 de 05 de enero de 2022 (**DS N° 4650**), en su Artículo 4, establece que: *“I. El Órgano Ejecutivo a través de sus Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia, tuición y empresas públicas, sociedades comerciales donde el nivel central del Estado tiene participación mayoritaria, filiales y subsidiarias, en el marco de la lucha contra la violencia hacia las mujeres desde la construcción de una cultura despatriarcalizadora, promoverá las siguientes acciones orientadas a: a) Generar espacios de reflexión, socialización y acción despatriarcalizadora para prevenir la violencia contra las mujeres; b) Propiciar acciones de formación en temas de prevención de la violencia contra las mujeres, identificando al patriarcado como el problema estructural; c) Impulsar actividades culturales y expresiones artísticas orientadas a la lucha contra la violencia hacia las mujeres desde una cultura despatriarcalizadora; d) Contemplar el enfoque de despatriarcalización en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, al momento de elaborar políticas, difundir y socializar la información; e) Desarrollar una campaña comunicacional orientada a la lucha contra la violencia hacia las mujeres, fortaleciendo una cultura despatriarcalizadora; f) Otras actividades que coadyuven a la construcción de una cultura despatriarcalizadora por una vida libre de violencia contra las mujeres. --- II. Las acciones establecidas en el Parágrafo precedente podrán ser coordinadas con los gobiernos autónomos, organizaciones sociales y sociedad civil, promoviendo la participación de las juventudes, para una construcción colectiva de una cultura despatriarcalizadora por una vida libre de violencia hacia las mujeres”*.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024

Que el inciso f) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, señala que son atribuciones del Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la ATT, entre otras, ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la entidad.

**CONSIDERANDO 3.- (DETALLE DE LA APLICACIÓN E INTERFAZ)**

Que, la aplicación es una herramienta diseñada para ofrecer seguimiento y auxilio a beneficiarios en situaciones de emergencia. Las funciones incluyen seguimiento en tiempo real, alertas de emergencia y red de contactos de confianza y apoyo en caso de requerirlo así por parte de las autoridades, por medio del registro que se realiza en la Plataforma elaborada y puesta en marcha por la ATT.

Que, para identificar de manera eficiente la localización de la persona que realice la solicitud de atención a través de la aplicación, los beneficiarios autorizan expresamente su consentimiento para ser geolocalizados en su dispositivo móvil y auxiliarla lo antes posible en una situación de emergencia. De igual forma el beneficiario autoriza reunir, utilizar y compartir con su red de contactos seleccionados, datos de ubicación, pudiendo incluir situación geográfica en tiempo real de su dispositivo móvil, datos que se recogen de manera anónima y son usados únicamente para los servicios que otorga esta plataforma. Una vez completado el registro del beneficiario en la aplicación, se inicia la gratuidad de la misma para el uso permanente en el marco de los presentes términos y condiciones.

Que, para el uso, utilización y beneficio de la aplicación “**ACOMPÑAME ATT**”, el beneficiario debe registrarse y proporcionar información precisa y completa, siendo responsable de mantener la confidencialidad de su cuenta y de cualquier actividad que ocurra con ella.

Que la aplicación podrá utilizar los datos personales recabados para facilitar la ejecución de protocolos de prevención y atención ante cualquier tipo de alerta. Los datos personales se pueden utilizar para verificar la identidad y comunicaciones a los beneficiarios. Cabe señalar que la aplicación no compartirá datos personales con ninguna empresa en particular, se limita únicamente a compartir con cada autoridad responsable de la atención de los diferentes tipos de alerta que realiza la o el beneficiario.

Que con el fin de identificar de manera eficiente la ubicación de la persona que solicita el servicio a través de la alerta móvil, la o el beneficiario autoriza expresamente, a que, su dispositivo móvil sea geolocalizado para una mejor ubicación. Del mismo modo, el beneficiario autoriza recopilar, utilizar y compartir con las autoridades establecidas, datos de ubicación, incluida la ubicación geográfica en tiempo real de su dispositivo móvil, datos que se recopilan de manera anónima y se utilizan únicamente para los servicios que prestan la plataforma de interacción con las autoridades.

Que el uso de la aplicación “**ACOMPÑAME ATT**” debe ser únicamente para fines legítimos y personales. Siendo prohibido:

- Utilizar la aplicación para cualquier propósito ilegal o no autorizado.
- Falsificar información.
- Interferir o interrumpir el servicio o los servidores.
- Intentar acceder a los sistemas sin autorización.
- Realizar el uso irresponsable de la aplicación, a través de la generación alertas falsas por tres veces consecutivas, que derivara en la suspensión del servicio.

Que, se ha establecido que el tráfico cursado por la aplicación “**ACOMPÑAME ATT**”, debe ser resuelto localmente a través del Punto de Intercambio de Tráfico.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024

Que, en relación al alcance territorial, se establece que todo el contenido de la aplicación “*ACOMPÑAME ATT*” deberá estar alojado en territorio boliviano, todo enlace externo o reencaminamiento hacia la red de internet dentro de la aplicación será sujeto a cobro.

Que, a partir de la descarga, la o el beneficiario tiene la responsabilidad del correcto uso de la aplicación, desde la elección de su red de contactos de seguridad, el uso de los botones de acompañamiento y alerta, entendiéndose que la aplicación es un instrumento de apoyo, seguimiento y prevención a su seguridad e integridad.

Que la responsabilidad de la red de contactos de seguridad se limita al seguimiento y posible reporte en caso de alerta a las autoridades correspondientes, acción que es exclusivamente voluntaria por parte del contacto de seguridad. Se exime de responsabilidad a los contactos de seguridad, en caso de evidenciarse algún hecho que vaya en contra de la integridad del beneficiario, dado que la calidad de contacto de seguridad es voluntaria, cuya calidad es definición y elección plena y libre por el beneficiario ante la cercanía y confianza existente.

#### **CONSIDERANDO 4.- (FUNDAMENTACIÓN TÉCNICO – LEGAL)**

Que la Aplicación “*ACOMPÑAME ATT*” tiene prevista la funcionalidad de envío de la señal de acompañamiento, para seguimiento y de alerta, para prestar auxilio inmediato a los beneficiarios. Para identificar de manera eficiente la localización de la persona que realice la solicitud de atención a través de la aplicación, el beneficiario autoriza expresamente su consentimiento para ser geolocalizado en su dispositivo móvil y auxiliar lo antes posible en una situación de emergencia. De igual forma los beneficiarios autorizan reunir, utilizar y compartir con su red de contactos seleccionados, datos de ubicación, pudiendo incluir situación geográfica en tiempo real de su dispositivo móvil, datos que se recogen de manera anónima y son usados únicamente para los servicios que brinda la herramienta. Una vez completado el registro del beneficiario en la aplicación, se inicia la gratuidad de su uso.

Que del mismo modo, la Unidad de Tecnología Informática de la ATT mediante INFORME 97/2024 concluye: *“En atención a Solicitud de Desarrollo y/o Mantenimiento de Software presentado por la Unidad de Servicios Legales de la Dirección Jurídica, la cual solicita el desarrollo de una aplicación para personas que quieran reportar sus ubicaciones y seguimiento, e informar si es víctima de violencia a sus contactos más cercanos y autoridades competentes; la unidad de Tecnología Informática, diseño, modelo y desarrollo la aplicación ACOMPÑAME ATT. 2. La aplicación ACOMPÑAME ATT, fue presentada y probada conjuntamente con la unidad solicitante, a la fecha se encuentra en ambientes de producción para la realización de “prueba piloto” y está desplegada en el enlace: <https://www.att.gob.bo/acompaname-att/>, para su descarga. 3. En este sentido, la aplicación se encuentra lista para iniciar la fase prueba piloto; así mismo la plataforma de reportes se encuentra en producción. Por lo que el lanzamiento estaría sujeto a cronograma y/o coordinación por parte de la Unidad y Dirección solicitante”*.

Que el INFORME JURÍDICO concluye *“En mérito a los antecedentes y el análisis de las consideraciones legales, al no existir elementos contrarios a la normativa legal vigente y al no haber impedimento legal, corresponde a la ATT emitir la respectiva Resolución Administrativa Regulatoria de aprobación del funcionamiento de la aplicación “ACOMPÑAME ATT”, de acuerdo a la estructura descrita en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 97/2024 de 25 de junio de 2024, emitida por la Unidad de Tecnología Informática de la ATT”*.

Que la Comunicación Interna ATT-DJ-CI LP 1971/2024 de 16 de noviembre de 2024, adjunta las socializaciones y actas de reunión que se desarrollaron con los operadores de servicio móvil a nivel

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024

nacional, y las modificaciones realizadas al proyecto inicial de resolución administrativa regulatoria, recomendando su aprobación y remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta entidad regulatoria.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conferidas y demás normas vigentes;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la implementación y puesta en marcha de la aplicación móvil “*ACOMPÑAME ATT*” y la plataforma de seguimiento para autoridades como interfaz de interacción, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, de acuerdo a lo detallado en los ANEXOS I al IV, mismos que son parte indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DETERMINAR** como servicio de emergencia a la aplicación “*ACOMPÑAME ATT*” de conformidad a lo descrito en el numeral 4) del Artículo 54 de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información de 8 de agosto de 2011, misma que es proporcionada en función a los ANEXOS I al IV, mismos que son parte indivisible e indisoluble de la presente Resolución.

**TERCERO.- DETERMINAR** el uso de la Aplicación como alcance territorial, se establece que todo el contenido de la aplicación “*ACOMPÑAME ATT*” deberá estar alojado en territorio boliviano, todo enlace externo o reencaminamiento hacia la red de internet dentro de la aplicación será sujeto por las operadoras de servicios de telecomunicaciones.

**CUARTO.- INSTRUIR** a la Unidad Legal de Servicios de la Dirección Jurídica, realizar las acciones necesarias para la suscripción de Convenios Interinstitucionales con las OPERADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL con el objeto de establecer la colaboración, coordinación y acciones inmediatas para la operativización de la aplicación “*ACOMPÑAME ATT*”.

**QUINTO.- INSTRUIR** a la Unidad de Tecnología Informática dependiente de la ATT, coordinar con las OPERADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL la implementación de la aplicación *ACOMPÑAME ATT*, en el marco de los convenios a suscribirse, en el plazo de hasta 60 días calendario.

**SEXTO.- INSTRUIR**, a la Unidad Legal de Servicios dependiente de la Dirección Jurídica, la publicación del presente acto administrativo en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y en la página web [www.att.gob.bo](http://www.att.gob.bo), una vez que entre en vigencia.

Regístrese y cúmplase.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024

**ANEXO I**  
**PARÁMETROS TÉCNICOS DE LA APLICACIÓN**

En pro del correcto funcionamiento del servicio por tarifa cero para beneficiarios activos del sitio web “Acompáñame ATT”, la ATT se compromete a:

- a) Asignar a una persona o equipo de trabajo para el buen uso del sitio web “Acompáñame ATT”.
- b) Comunicar oportunamente los siguientes detalles técnicos al equipo técnico del operador: el dominio, IPv4 y Puerto.

<b>DOMINIO</b>	<b>IPv4 Pública</b>	<b>Puerto</b>
www.acompanameatt.bo	190.129.78.130	8080 443 2087

c) Mantener el dominio, IPv4 Pública y puertos asignados para el acceso a la aplicación de internet Acompáñame ATT, para poder aplicar el acceso de forma segura y gratuita (sin uso de datos).

d) Comunicar al operador por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación cualquier cambio en el dominio, IPv4 Pública o puertos acordados para el acceso a la aplicación de internet denominada “Acompáñame ATT”, para que el operador pueda realizar la reconfiguración correspondiente; caso contrario, el acceso al sitio web “Acompáñame ATT”, será cobrado al cliente/beneficiario.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024



## ANEXO II TÉRMINOS Y CONDICIONES

### 1. Aceptación de los Términos

Al descargar, instalar y utilizar *ACOMPÑAME ATT*, usted acepta los términos y condiciones en su totalidad; con lo cual, el beneficiario tiene el derecho a utilizar la misma con la única finalidad de prevenir situaciones de peligro aparente a través de su geolocalización.

### 2. Descripción del Servicio

Esta aplicación es una plataforma diseñada para ofrecer seguimiento y auxilio a mujeres en situaciones de emergencia. Las funciones incluyen seguimiento en tiempo real, alertas de emergencia y contactos de confianza.

Para identificar de manera eficiente la localización de la persona que realice la solicitud de atención a través de la aplicación, el beneficiario autoriza expresamente su consentimiento para ser geolocalizada en su dispositivo móvil y auxiliario lo antes posible en una situación de emergencia. De igual forma el beneficiario autoriza reunir, utilizar y compartir con su red de contactos seleccionados, datos de ubicación, pudiendo incluir situación geográfica en tiempo real de su dispositivo móvil, datos que se recogen de manera anónima y son usados únicamente para los servicios de otorga esta plataforma.

Una vez completado el registro del beneficiario en la aplicación, se inicia la gratuidad de la misma para el uso permanente en el marco de los presentes términos y condiciones.

### 3. Registro y Uso de la Aplicación

Para el uso, utilización y beneficio de *ACOMPÑAME ATT*, debe registrarse y proporcionar información precisa y completa. Usted es responsable de mantener la confidencialidad de su cuenta y de cualquier actividad que ocurra bajo su cuenta.

*ACOMPÑAME ATT* solo puede solicitar datos personales a los beneficiarios que hacen uso de la aplicación, al instalar la aplicación se otorga su autorización expresa y total aceptando los términos contenidos descritos y libra de toda responsabilidad Civil, Penal, Laboral y de cualquier índole legal al desarrollador de la misma, entendiéndose que los datos contenidos en la aplicación serán administrados y tratados por la ATT y las autoridades intervinientes.

### 4. Privacidad y Protección de Datos

*ACOMPÑAME ATT* podrá utilizar los datos personales recabados para facilitar la ejecución de protocolos de prevención y atención ante cualquier tipo de alerta. Los datos personales se pueden utilizar para verificar la identidad y decidir sobre la atención adecuada y mejorar el servicio y comunicaciones a los beneficiarios.

*ACOMPÑAME ATT* no compartirá datos personales con ninguna empresa en particular, se limita únicamente a compartir con cada autoridad responsable de la atención de los diferentes tipos de alerta que realiza el beneficiario.

*ACOMPÑAME ATT* garantizará la exactitud y calidad de los datos personales y se conservará durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades para las que fueron recabados, salvo que la Ley exija una conservación superior.

Con el fin de identificar de manera eficiente la ubicación de la persona que solicita el servicio a través de la alerta móvil, el beneficiario autoriza expresamente a que su dispositivo móvil sea geolocalizado para una mejor ubicación. Del mismo modo, el beneficiario autoriza a *ACOMPÑAME ATT* a recopilar utilizar y compartir con las autoridades autorizadas, datos de ubicación, incluida la ubicación geográfica en tiempo real de su dispositivo móvil, datos que se recopilan de manera anónima y se utilizan únicamente para los servicios que prestan la plataforma.

### 5. Uso Permitido y Restricciones

El uso de *ACOMPÑAME ATT* debe ser únicamente para fines legítimos y personales. Está prohibido:

- Utilizar la aplicación para cualquier propósito ilegal o no autorizado.
- Falsificar información.
- Interferir o interrumpir el servicio o los servidores.
- Intentar acceder a los sistemas sin autorización.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024

- Realizar el uso irresponsable de la aplicación, a través de la generación alertas falsas por tres veces consecutivas, que derivara en la suspensión del servicio.

### 6. Exención de Responsabilidad

**ACOMPANAME ATT** se proporciona "tal cual" y "según disponibilidad". No garantizamos que la aplicación estará libre de errores, segura o sin interrupciones. No somos responsables por cualquier daño, pérdida o lesión resultante del uso de la aplicación.

La ATT se exenta de responsabilidad respecto al uso responsable de los beneficiarios, siendo la aplicación un instrumento de prevención y de apoyo en la prevención para la seguridad y resguardo de la integridad de las mujeres bolivianas.

### 7. Limitación de Responsabilidad

**7.1 Sobre la responsabilidad de la ATT y afiliados:** En la máxima medida permitida por la ley, **ACOMPANAME ATT** y sus afiliados no serán responsables por daños indirectos, incidentales, especiales, consecuenciales o punitivos, ni por pérdida de beneficios o ingresos, pérdida de datos, uso o cualquier otro daño relacionado con el uso de la aplicación.

**7.2 Sobre la responsabilidad del beneficiario:** A partir de la descarga, el beneficiario tiene la responsabilidad del uso responsable de la aplicación, desde la elección de los contactos de seguridad, el uso de los botones de acompañamiento y alerta, entendiéndose que la aplicación es un instrumento de apoyo, seguimiento y prevención a su seguridad e integridad.

**7.3 Sobre la responsabilidad de la Red de contactos de seguridad:** La responsabilidad de los contactos de seguridad se limita al seguimiento y posible reporte en caso de alerta a las autoridades correspondientes, acción que es exclusivamente voluntaria por parte del contacto de seguridad.

Se exime de responsabilidad a los contactos de seguridad, en caso de evidenciarse algún hecho que vaya en contra de la integridad del beneficiario, dado que la calidad de contacto de seguridad es voluntaria, cuya calidad es definición y elección plena y libre por el beneficiario ante la cercanía y confianza existente.

### 8. Cambios en los Términos y Condiciones

**ACOMPANAME ATT** se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones al presente Aviso, en el entendido de que toda modificación al mismo se hará saber a través de esta misma aplicación móvil.

Nos reservamos el derecho de modificar estos términos y condiciones en cualquier momento. Le notificaremos sobre cualquier cambio significativo a través de la aplicación o por otros medios razonables. Su uso continuado de la aplicación después de tales cambios constituirá su aceptación de los nuevos términos.

### 9. Terminación

Se realizará la suspensión o terminar su acceso a **ACOMPANAME ATT** en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo, incluyendo, pero no limitado a, la violación de estos términos y condiciones.

Asimismo, en caso de identificar el uso irresponsable de la aplicación el beneficiario será pasible al corte total de la aplicación y la remisión de registro a la lista de antecedentes, a objeto de evitar un nuevo uso por la misma.

### 10. Ley Aplicable y Jurisdicción

#### 10.1 CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"

*Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:*

*b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*

#### 10.2 Constitución Política del Estado (CPE), establece que en los parágrafos II y III de la CPE, dispone que: "II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. --- III. El Estado adoptará las medidas necesarias

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024

*para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado”.*

10.3 Que la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información de 8 de agosto de 2011, establece en el artículo 54 numeral 4) como derecho de los beneficiarios a acceder gratuitamente a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en casos de emergencia, que determine la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

10.4 Ley N° 348 de 09 de marzo de 2013, ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia *“Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio” (II.Art.3).*

*“Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres” (5.II.Art.9)*

10.5 Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

*“Posibilitar a la población en general el derecho a acceder, participar y relacionarse de manera eficiente y transparente con las entidades públicas por medios electrónicos, asegurando credibilidad y confianza en el gobierno en línea” (a.Art.18)*

*“Establecer las condiciones tecnológicas adecuadas para que la población en general pueda acceder y comunicarse con las entidades públicas y hacer uso de los servicios proporcionados por las mismas, en condiciones de igualdad, indistintamente del hardware o software utilizado, la infraestructura de red, el idioma y la localización geográfica” (c.Art.18)*

10.6 Decreto Supremo N° 4650 de 05 de enero de 2022

*“El Órgano Ejecutivo a través de sus Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia, tuición y empresas públicas, sociedades comerciales donde el nivel central del Estado tiene participación mayoritaria, filiales y subsidiarias, en el marco de la lucha contra la violencia hacia las mujeres desde la construcción de una cultura despatriarcalizadora, promoverá las siguientes acciones orientadas a: (...)Contemplar el enfoque de despatriarcalización en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, al momento de elaborar políticas, difundir y socializar la información” (d.I.Art.4)*

### 11. Contacto

- Ubicación La Paz: Calle 13 de Calacoto, entre Av. Los Sauces y Av. Costanera, N° 8260. Teléfono: (591 - 2) 2772266, (591 -2) 2615000 Fax: 2772299
- Ubicación Cochabamba: Av. Ballivián y España (El Prado), N° 683. Primer piso Teléfono: (591 -4) 4581182
- Ubicación Santa Cruz: Av. Beni (entre 4to y 5to anillo) Edif. Gardenia Condominio Club, Torre Sur. PB. Of. 2. Teléfono: (591-3) 3120587
- Ubicación Tarija: Calle Padilla esquina Calle Alejandro del Carpio N° 878 Barrio Virgen de Fatima Teléfono: (591-4) 6644136, (591-4) 6112611
- Consultas generales: webmaster@att.gob.bo

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024

### ANEXO III MANUAL DE USO

¡Hola! Para que nuestra app funcione sin problemas, aquí te dejamos algunos consejos:

#### **Antes de usar la Aplicación:**

\* **Acompáñame ATT** es una aplicación gratuita diseñada para cuidar tu seguridad e integridad. Su uso responsable permitirá que tus contactos y las autoridades estén ahí para apoyarte cuando lo necesites.

\* La descarga y registro previo de la aplicación requiere de un mínimo de datos para comenzar. Una vez validados tus datos, podrás usarla sin restricciones, las 24 horas, los 7 días de la semana.

\* Recuerda que, si eres menor de edad, necesitas la validación de un adulto a cargo. Es vital usar la app con responsabilidad, para evitar alarmas innecesarias que puedan movilizar a tus contactos y a las autoridades.

#### **Durante el uso de la Aplicación:**

Paso 1: Registra a tus contactos de confianza y de seguridad. Ellos recibirán una notificación para estar preparados en caso de emergencia. ¡Añade tantos como quieras!"

Paso 2: Descubre las funcionalidades visitando el siguiente link.... ¡Te sorprenderás de lo que puede hacer!

Paso 3: Conoce las dos funciones principales de Acompáñame ATT: **Seguimiento** para que tus contactos te sigan en tiempo real y **Auxilio** para notificar a todos en caso de que te encuentres en peligro.

Paso 4: Con el botón "Ya estoy segura", avisa a tus contactos que estás bien. ¡Una herramienta útil y rápida!

Paso 5: Desactiva la alerta cuando estés a salvo. Solo toma unos segundos y es clave para no generar preocupaciones innecesarias.

Paso 6: ¡Importante! No necesitas saldo ni megas disponibles. La app es totalmente gratuita, sin embargo, tus contactos deben tener datos para recibir tus mensajes. Recuérdales que estén conectados ante cualquier eventualidad.

#### **La importancia de la RED DE CONTACTOS DE SEGURIDAD**

- Pueden auxiliarte en situaciones de emergencia ya sea que te encuentres en peligro, asustada o con situaciones de violencia y no sepas que hacer o a quien acudir.
- Pueden acudir a las autoridades llamadas por norma.
- Te sentirás apoyada y no estarás sola.

La Red de contactos de seguridad es de suma **IMPORTANCIA**, a momento de elegir quienes formaran parte de la misma, debes considerar que sea alguien en quien confías y que tienes la seguridad que te apoyará, que responderá rápidamente y que estará a tu lado incondicionalmente.

Las personas de la Red de contactos pueden ser familiares, amistades o vecino, u otras personas en las que confías, te recomendamos que la persona que elijas, además de tus familiares, sean personas terceras a grados de consanguinidad, dado que, en caso de declaración o seguimiento de un proceso de agresión o violencia, serán cruciales a momento de apoyarte.

#### **¿Cómo pedir a alguien que sea parte de la RED DE CONTACTOS DE SEGURIDAD?**

1. Haz una introducción respecto al rol que debe cumplir, en relación a la confianza que le tienes.
2. Explícale sobre el rol que debe cumplir y las acciones que debe tomar en cada una de las situaciones, que emita la aplicación.
3. Puedes brindarle el link de acceso directo a nuestra pagina web para que se anoticie de los pasos y situación como contacto de seguridad.

#### **Después del uso de la Aplicación:**

Usar la app de manera responsable es fundamental. Tres alertas falsas pueden resultar en la suspensión de tu cuenta, ya que todos los datos están validados por el SEGIP.

#### **Sobre la Aplicación:**

Acompáñame ATT es una herramienta móvil para niñas y mujeres en situaciones de peligro. Notifica a tus contactos y autoridades con sólo presionar un botón.

Con el "ACOMPÑAME", envía tu ubicación de inmediato a través de WhatsApp y SMS, tus contactos de seguridad podrán hacer seguimiento en tiempo real, hasta que te sientas segura.

Con la "ALERTA", tu ubicación y la llamada de auxilio llegará a tus contactos y a las autoridades llamadas por ley, para prestarte el auxilio que necesitas.

"YA ESTOY SEGURA" te permite informar a tus contactos cuando estás fuera de peligro ¡Tu seguridad está en tus manos!

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024

ANEXO IV  
MANUAL GRÁFICO



# ACOMPÁÑAME ATT

Esta aplicación fue diseñada para ofrecer una experiencia de seguridad en la que se comparte la ubicación del usuario, para un control de los contactos de seguridad y Autoridades competentes. Esto para evitar situaciones de acoso, violencia, etc.



## Pantalla de Registro

### Registro del usuario



#### Datos comprobados por el SEGIP

El usuario ingresará sus datos y, Los mismos serán verificados con la base de datos del SEGIP.

#### Validación de Edad

El usuario ingresará su fecha de Nacimiento y se debe Validar la edad. Esto para incluir el contacto de un tutor si el usuario es menor de edad.

#### Términos y Condiciones

Para que el registro se complete y se pueda utilizar la APP, se debe aceptar los *términos condiciones*



Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024



## Pantalla de Inicio



## Ingreso del usuario

1

### Nombre de usuario

El usuario ingresará su nombre de usuario con la que se registró

2

### Contraseña

El usuario ingresará su contraseña con la que se registró

**Nota.** – Cuando el usuario se registra, la aplicación guarda los datos e ingresa a la pantalla principal. No es necesario Volver a ingresar el usuario y contraseña.



## Pantalla de Términos y Condiciones



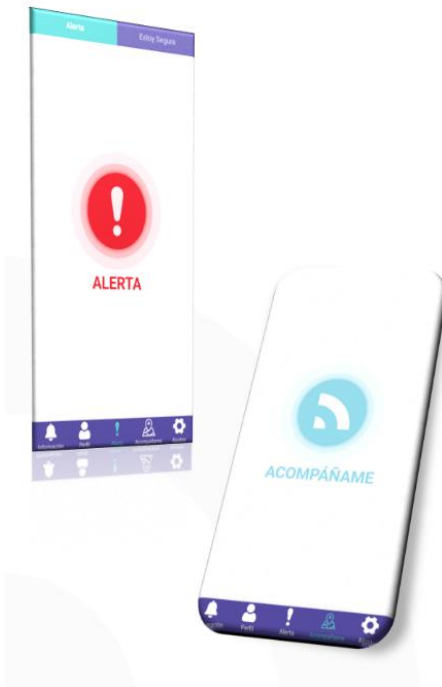
### Términos y Condiciones

La pantalla de términos y condiciones se puede ingresar al momento del registro.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024



### Funcionalidades clave

1

#### ALERTA

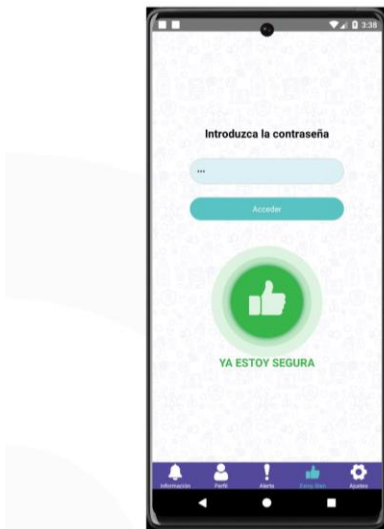
Presiona el botón de "Alerta" y se enviará un mensaje con la ubicación del usuario a los contactos de seguridad y a las autoridades competentes.

2

#### ACOMPÁÑAME

Presiona el botón de "Acompáñame" y se enviará un mensaje con la ubicación del usuario a los contactos de seguridad y los mismos podrán ver la ubicación en tiempo real del usuario.

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.



### Desbloquear Alerta



#### Contraseña

El usuario deberá ingresar su contraseña para desbloquear el botón.



#### Desbloquear

Una vez desbloqueado, se muestra el botón "ya estoy segura".



#### Segura

El usuario presionará el botón y se enviará una alerta a los contactos de seguridad, indicando que el usuario ya se encuentra Seguro.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024



Mensajes de Alerta:

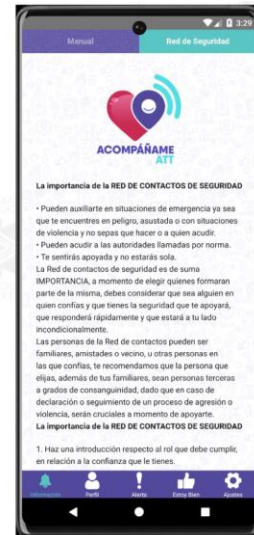


Mensajes de Acompañame:



Manual

La pantalla de Manual, muestra los pasos a seguir para un buen funcionamiento de la aplicación.



Red de Seguridad

La pantalla de Acompañame muestra consejos para resguardar a las personas e incentiva a la defensa de las mismas.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024





**1 Imagen**

El usuario puede ingresar su fotografía, la misma puede ser vista por las autoridades competentes.

**2 Datos del usuario**

La aplicación muestra los datos con los que el usuario se registró.

**Pantalla de Contactos**

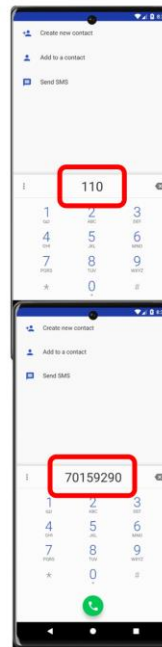


**1 Contactos de emergencia**

La aplicación cuenta con cuatro números de emergencia que si el usuario las presiona, envía a la aplicación de teléfono con

**2 Contactos de seguridad**

Opciones para personalizar la apariencia y preferencias de la aplicación.



Firmado Digitalmente  
Verificar en:

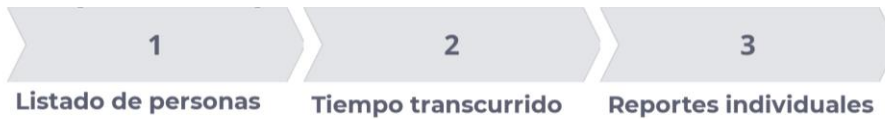


I-LP-7601/2024

# ACOMPÁÑAME ATT – PLATAFORMA PARA AUTORIDADES



\*\*\*Esta plataforma ha sido diseñada para el uso de autoridades competentes y sus acciones respectivas.



Ver Reporte de Alertas

**Nota:** Aquí se puede observar a las personas que han presionado el botón de "Alerta", y no han presionado el botón de "Yo soy seguro".

REPORTE PRINCIPAL DE PERSONAS EN ESTADO DE ALERTA - ACOMPÁÑAME ATT

Buscar

Nombres y Apellidos	Número de teléfono	Edad	Estado de la Alerta	Fecha y hora de alerta	Tiempo pasado desde la alerta	Carnet	Domicilio	Ver Reporte
Usuario Ejemplo	7025620		<span style="color: green;">Reporte de alerta</span>	28/11/2023 17:00:20	<span style="color: red;">Más de 1 mes</span>	4912802	Dirección del Usuario	<span style="color: green;">Ver reporte</span>
Ricardo Miguel De la Bierna Baccamero	76205202		<span style="color: yellow;">Reporte de alerta</span>	10/08/2024 09:30:02	<span style="color: red;">Más de 12 meses</span>	6782334	Calle Mariscal Biquin 875	<span style="color: green;">Ver reporte</span>
Geisiel Chiro	7088536		<span style="color: yellow;">Reporte de alerta</span>	09/04/2024 17:00:50	<span style="color: red;">Más de 1 mes</span>	023456	Cabacito	<span style="color: green;">Ver reporte</span>
Ely Zamora Zambrano Pinado	65963008		<span style="color: blue;">Reporte de alerta</span>	11/04/2024 13:47:30	<span style="color: yellow;">Reporte de alerta</span>	6524568	AVENIDA JUAN DEL GRAMADO	<span style="color: green;">Ver reporte</span>

10 | Displaying 1 - 4 of 4 records

2024 © Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - Tecnología Informática

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



I-LP-7601/2024

# Reporte individual de personas en estado de Alerta



### Información del usuario

Se puede observar la información básica del usuario. Se puede apreciar el estado de alerta del mismo.

### Fotografía del usuario

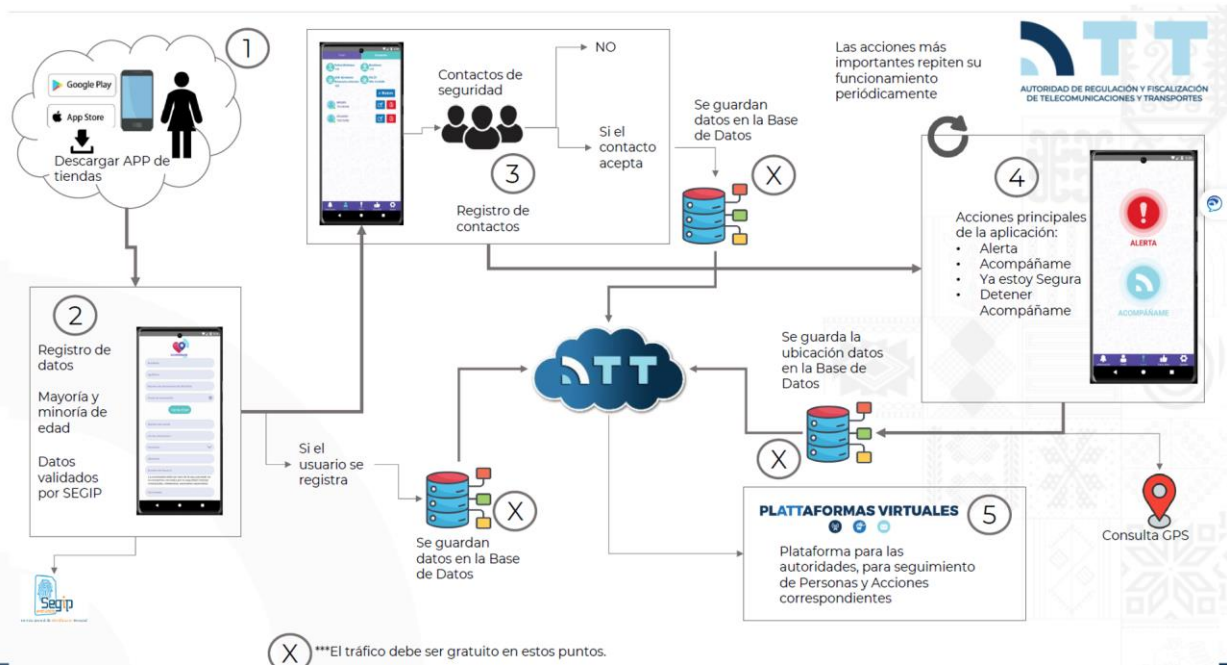
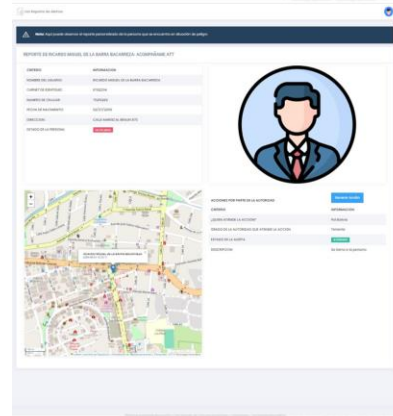
Si el usuario subió su fotografía a la app, se mostrará en este reporte.

### Ubicación en Tiempo Real

Se puede observar que mientras el usuario tenga la alerta activada, la ubicación se muestra en tiempo real.

### Acciones de las autoridades

Las autoridades competentes pueden generar un historial de acciones acciones a los llamados de alerta



Firmado Digitalmente  
Verificar en:



1-LP-7601/2024

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.